

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (r. p. m.)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm Hg)

## I. Ensayo de homologación de potencia.

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 r. p. m. de la toma de fuerza

Datos observados .....	57,1	1.887	540	207	18	705
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales .....	61,8	1.887	540	—	15,5	760

## II. Ensayos complementarios.

Prueba a la velocidad del motor —2.175 r.p.m.— designada como nominal por el fabricante para toda clase de trabajos

Datos observados .....	61,4	2.175	622	219	18	705
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales .....	66,5	2.175	622	—	15,5	760

## III. Observaciones:

7545

RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Renault», modelo 851.

Solicitada por «M. Díaz y Prieto, S. A.», la homologación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y practicada la misma, mediante su ensayo reducido, en la Estación de Mecánica Agrícola,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Delegaciones Provinciales de Agricultura han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores marca «Renault», modelo 851, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 89 (ochenta y nueve) C. V.

Madrid, 5 de febrero de 1979.—El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

## ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca .....	«Renault».
Modelo .....	851.
Tipo .....	Ruedas.
Número de bastidor o chasis ....	R 7661-80674.
Fabricante .....	Régie Nationale des Usines Renault, Le Mans (Francia).
Motor: Denominación .....	MWM, modelo TD 226-4.
Número .....	92604.90580.
Combustible empleado .....	Gas-oil. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (r. p. m.)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm Hg)

## I. Ensayo de homologación de potencia.

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 r. p. m. de la toma de fuerza

Datos observados .....	82,7	1.980	540	187	14	707
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales .....	88,7	1.980	540	—	15,5	760

## II. Ensayos complementarios.

Prueba a la velocidad del motor —2.350 r.p.m.— designada como nominal por el fabricante para trabajos a la barra

Datos observados .....	89,0	2.350	641	194	14	707
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales .....	95,4	2.350	641	—	15,5	760

III. Observaciones: El ensayo I está realizado a la velocidad del motor —1.980 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante para trabajos a la toma de fuerza.

7546

RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se convoca la I Demostración Internacional de Mecanización de Siembras y Trasplantes.

Las operaciones de siembra y trasplante constituyen, en toda la gama de cultivos agrarios, la base sobre la que se fundamentará la futura cosecha, y por ello, desde la más primitiva agricultura, su correcta realización ha revestido primordial importancia.

Su mecanización llegó pronto a los cultivos extensivos, sobre todo a los cereales, pero ya actualmente abarca la práctica totalidad de ellos.

Esta variedad de semillas y plantones con los que debe trabajar la maquinaria de siembra y trasplante ha originado una gran diversificación de tipos y modelos en constante evolución para adaptarse con mayor precisión a sus siembras específicas y, al mismo tiempo, mantener una versatilidad que permitan al agricultor cubrir distintos cultivos con una misma máquina base.

Por otro lado, la creciente preocupación por el ahorro energético está obligando a reconsiderar la necesidad de simplificar las operaciones culturales, y ello trae consigo la aparición de nuevas máquinas sembradoras combinadas con otros implementos para realizar labores simultáneas.

La Dirección General de la Producción Agraria, con el propósito de mantener informados a todos los agricultores de España de los más recientes avances en este sector de la maquinaria agrícola, convoca la I Demostración Internacional de Mecanización de Siembras y Trasplantes para el próximo 6 de abril del presente año, a celebrar en la finca «La Alfranca», en la provincia de Zaragoza.

La inscripción como participante a esta Demostración deberá ajustarse a las siguientes bases:

1.ª Podrán participar todos los constructores y firmas dedicadas a la fabricación o importación de maquinaria agrícola, nacionales y extranjeros, pudiendo efectuarlo por sí mismos o a través de sus representantes legalmente autorizados.

2.ª Podrá participar cualquier máquina o equipo que, en forma completa o en una fase, intervenga en la mecanización de siembras y trasplantes

3.ª Las pruebas correspondientes a esta Demostración consistirán en la realización práctica de las operaciones para las que esté diseñada cada máquina, aparato, utensilio o equipo, y que se desarrollará sobre parcelas a tal efecto preparadas.

4.ª Serán a cargo del participante todos los gastos de importación, en su caso, seguro y funcionamiento de las máquinas, aparatos, utensilios o equipos que presenta, así como la aportación de los técnicos y mecánicos que para su puesta a punto y manejo se precisen, tractores o cualquier clase de elementos que se necesiten para su accionamiento, manejo o transporte.

Este Centro directivo compensará a las firmas participantes, oficialmente inscritas dentro del plazo fijado, de parte de los gastos ocasionados en el transporte de cada máquina, aparato, utensilio o equipo presentado a esta Demostración, según baremo oficial.

Las firmas interesadas en participar en esta Demostración deberán dirigirse por escrito a la Dirección General de la Producción Agraria (Demostraciones de Maquinaria), paseo de la Infanta Isabel, 1, Madrid-7, teléfono 488 48 86, solicitando de la misma el impreso de inscripción oficial, que, una vez cumplimentado íntegramente, deberá ser recibido en este Centro directivo antes del 28 de marzo de 1979.

El material que haya de ser importado al único fin de esta Demostración podrá acogerse al régimen de importación temporal, especificado para los casos destinados al «exclusivo objeto de realizar en España determinadas demostraciones, pruebas u otras operaciones no lucrativas» en el párrafo del punto 22 de la disposición cuarta del Arancel de Aduanas. Bajo este régimen, y cuando se trate de elementos mecánicos, sólo podrá importarse una unidad de cada modelo.

A este respecto, los requisitos exigidos para la importación temporal serán señalados por la Dirección General de Aduanas (Guzmán el Bueno, 125, Madrid), del Ministerio de Hacienda, a la que los interesados deberán dirigirse directamente.

5.ª La interpretación de las bases de esta Demostración corresponde exclusivamente a esta Dirección General, y todo participante, por el hecho de presentarse, aceptará totalmente las referidas bases y la interpretación que a las mismas dé este Centro directivo.

Madrid, 27 de febrero de 1979.—El Director general, José Luis García Ferrero.

**7547**

**RESOLUCION del Servicio Provincial de Almería del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca que se cita.**

El día 30 de marzo de 1979, a las doce horas, se procederá a levantar el acta previa a la ocupación de la finca denominada «Cortijo de Manuel Bautista», sita en el término municipal de Oria, provincia de Almería, propiedad de don Domingo García Roselló, domiciliado en Oria, provincia de Almería, calle Frax, 1, afectada por Decreto de 27 de marzo de 1978.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Almería, 6 de marzo de 1979.—El representante de la Administración, Julio Acosta Gallardo.—3.369-E.

**7548**

**RESOLUCION del Servicio Provincial de Almería del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.**

El día 29 de marzo de 1979, a las horas que se indican, se procederá a levantar el acta previa a la ocupación de las fincas que se relacionan, todas ellas sitas en el término municipal de Serón, provincia de Almería, afectadas por Decreto de 22 de junio de 1961:

A las diez horas, fincas «Umbría de los Estercolados», «Risca de las Casillas», «Hoya de Mayo» y otras, propiedad de don Enrique Corral Fernández, domiciliado en Roquetas de Mar (Almería), barrio de las Lozas.

A las diez treinta horas, fincas «Umbría de los Canos», «La Erilla» y «Los Retamares», propiedad de don Juan López Mora, domiciliado en Serón (Almería).

A las once horas, fincas «Solana de Lucas» y «Lairanas», propiedad de don Antonio Mora Garrido, domiciliado en Macael (Almería).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Almería, 6 de marzo de 1979.—El representante de la Administración, Julio Acosta Gallardo.—3.370-E.

## MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

**7549**

**ORDEN de 25 de enero de 1979 por la que se autoriza a la firma «Stanhome, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de cepillos de nylon 100 por 100.**

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Stanhome, S. A.», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de cepillos de nylon 100 por 100,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Se autoriza a la firma «Stanhome, S. A.», con domicilio en Tuset, 32, Barcelona, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de:

1) Monofilamentos de fibra sintética continua, poliamida 612, de diámetro 11 milésimas de pulgada (equivalente a 0,275 milímetros) de 660 Decitex (P. A. 51.02.A.4).

2) Alambre de acero no especial, recocido, plastificado, especial, cortado en varillas de 46,35 centímetros de longitud y diámetro de 2,5 milímetros, color blanco (P. A. 73.14.B.2.b).

3) Monofilamentos cortados en mazos, compuestos de 70 por 100 de poliamida 610 y 30 por 100 de pelo de caballo, dimensión sección transversal 0,175 milímetros (P. A. 51.02.A.4).

4) Alambre galvanizado, de acero especial sin aleación, de diámetro 2,768 milímetros, cortado en varillas de 552 milímetros de longitud, no recubierto (P. A. 73.14.A.2.b).

5) Monofilamentos de fibra sintética continua, poliamida 66, nylon de 830 Decitex, de diámetro 12 milésimas de pulgada (equivalentes a 0,30 milímetros) (P. A. 51.02.A.4).

6) Alambre galvanizado, de acero especial sin aleación, de diámetro 2,768 milímetros, cortado en varillas de 496 milímetros de longitud, no recubierto (P. A. 73.14.A.2.b), y la exportación de:

I) Cepillos de nylon 100 por 100 para W.C. (partida arancelaria 96.01.B.3).

II) Cepillos de nylon 100 por 100 para baño (tocador) (partida arancelaria 96.01.B.2).

III) Cepillos de nylon 100 por 100 para ropa (partida arancelaria 96.01.B.3).

2.º A efectos contables se establece lo siguiente:

Por cada 100 kilogramos de cada una de las mercancías de importación realmente contenidas en los productos más abajo reseñados, que se exporten, se podrán importar con franquicia arancelaria o se datarán en cuenta de admisión temporal o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, las cantidades de dichas mercancías que respectivamente se detallan:

	Cantidades de mercancías	Subproductos
Producto I.	104,13 kilogramos de mercancía 1.	3,97 por 100, adeudable por P. E. 56.03.01.
	100,70 kilogramos de mercancía 2.	0,70 por 100, adeudable por P. E. 73.03.03.9.
Producto II.	104,56 kilogramos de mercancía 3.	4,36 por 100, adeudable por P. E. 56.03.01.
	101,01 kilogramos de mercancía 4.	1 por 100, adeudable por P. E. 73.03.9.
Producto III.	105,73 kilogramos de mercancía 5.	5,42 por 100, adeudable por P. E. 56.03.01.
	101,01 kilogramos de mercancía 6.	1 por 100, adeudable por P. E. 73.03.03.9.

El interesado queda obligado a declarar, en la documentación aduanera de exportación y por cada producto exportado, el porcentaje en peso y características de las primeras materias, determinantes del beneficio, realmente contenidas, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

3.º Las operaciones de exportación y de importación que se pretendan realizar, al amparo de esta autorización y ajustándose a sus términos, serán sometidas a las Direcciones Generales competentes del Ministerio de Comercio y Turismo, a los efectos que a las mismas correspondan.

4.º Los países de origen de la mercancía a importar serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comer-